



Resolución No. 135-AD-77

Lima, 09 de FEBRERO de 1977

Vista la solicitud de Reconocimiento y Calificación presentada por el Club Deportivo Cultural "Juventud Olímpica";

CONSIDERANDO:

Que el Club Deportivo recurrente ha cumplido los requisitos establecidos por la Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal;

Que cuenta con 142 socios activos, según la nómina presentada, de los cuales 22 son deportistas, en Fútbol y Tenis de Mesa y que el Club Deportivo debe afiliarse definitivamente a las Ligas Deportivas Distritales de Fútbol y Tenis de Mesa de Surquillo;

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva; y,

De conformidad con los Artículos 106° y 108° inciso "a" del D.L. 20555 y D.L. 21371;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER al Club Deportivo Cultural "Juventud Olímpica" como Club Deportivo Comunitario Vecinal dentro del Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

Artículo 2°.- El Club Deportivo Cultural "Juventud Olímpica" - está obligado a considerar a sus deportistas afiliados mayores de edad con iguales derechos y obligaciones que sus asociados activos, así como a fomentar la participación de la comunidad en actividades de recreación, educación física y deportes.



Resolución No. 135-AD-77

Lima, 09 de FEBRERO de 1977

- 2 -

Artículo 3°. - La presente Resolución administrativa, su Acta de Constitución y Estatutos permitirán al Club Deportivo Cultural "Juventud Olímpica" su inscripción en los Registros Públicos.

Artículo 4°. - El Club deberá remitir al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos para efectos de su anotación en el Registro de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

LUCIANO CUNEO MARSIGLI

OAJ
TVM/eca.
Exp. N° 366

